

OFORD.: N°23750  
Antecedentes.: Su solicitud de autorización de existencia y aprobación de estatutos, recibida en esta Comisión con fecha 8 de abril de 2020.  
Materia.: Formula las observaciones que indica.  
SGD.: N°2020060186998  
Santiago, 09 de Junio de 2020

De : Comisión para el Mercado Financiero  
A : SEÑORES  
ALZA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

En atención a su presentación del Antecedente, mediante la cual solicita la autorización de existencia y aprobación de estatutos de la sociedad Alza Administradora General de Fondos S.A., conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Administración de fondos de terceros y carteras individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N°20.712 ("LUF"), en relación con el artículo 126 de la Ley N°18.046, de Sociedades Anónimas ("LSA"); cumpla con manifestar a usted que, de la revisión de los antecedentes remitidos, han surgido las siguientes observaciones:

### I. OBSERVACIONES A LOS ESTATUTOS.

Respecto de los estatutos sociales, fijados en escritura pública de 18 de febrero de 2020, otorgada en la Notaría de don Raúl Undurraga Laso (Repertorio N°838-2020), se observa lo siguiente:

1.- Deberá modificar el Artículo Décimo Sexto, en lo referente a que *"La empresa de auditoría externa podrá, además, vigilar las operaciones sociales y fiscalizar las actuaciones de los administradores y el fiel cumplimiento de sus deberes legales, reglamentarios y estatutarios"*.

Lo anterior, por cuanto, en primer lugar, dichas atribuciones son propias de los inspectores de cuentas, de conformidad con el artículo 51 de la LSA, y, en segundo lugar, porque dichas actividades pueden comprometer eventualmente la independencia de juicio que debe mantener la empresa de auditoría externa, de conformidad con el artículo 242 de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores.

2.- En el Título I, letra A), de los antecedentes remitidos por la sociedad se señala que el número de acciones suscritas y pagadas por el accionista Alza S.p.A. corresponde a 291.000.000 acciones, en circunstancias que, de acuerdo al Artículo Primero Transitorio de los estatutos se señala que el número de acciones suscritas y pagadas por dicho accionista asciende a 287.100.000 acciones. Asimismo, se indica que el número de acciones pendientes de suscripción equivalen a 76.100.000 acciones, sin embargo, de acuerdo a los cálculos efectuados por esta Comisión, corresponden a 710.000.000.

Por consiguiente, deberá aclarar las inconsistencias señaladas, aportando los antecedentes que eventualmente correspondan.

3.- En el Artículo Segundo Transitorio de los estatutos se señala que el primer directorio provisorio estará integrado por los señores Carlos Marinetti Ramírez, Fernando Campino Ariztia, Héctor Enrique Herrera Echeverría, Fernando Zavala Guzmán y Álvaro Alliende Wielandt; en circunstancias que en el Título III, letra D), número 1, de los antecedentes presentados, se menciona como director provisorio al señor Sergio Eguiguren Ebersperger, en reemplazo del señor Héctor Enrique Herrera Echeverría.

En razón de lo anterior, deberá aclarar dicha inconsistencia, efectuando la modificación de estatutos, en caso de corresponder.

### II. OBSERVACIONES A LOS OTROS ANTECEDENTES.

1.- Deberá remitir copia del certificado de estatuto actualizado de Inversiones Palo Alto Limitada, con indicación de las modificaciones que hasta la fecha se han efectuado a dicha sociedad.

2.- Deberá remitir copia del certificado de inscripción de la sociedad Alza S.p.A., con vigencia y anotaciones marginales, por cuanto el documento remitido sólo contiene la certificación del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, pero no la inscripción en sí.

3.- Deberá remitir el certificado emitido por la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento correspondiente al gerente general de la sociedad, señor José Miguel Pellegrini Munita.

Por tanto, previo a acceder a su solicitud de autorización de existencia y aprobación de estatutos, deberá subsanar las observaciones contenidas en el presente Oficio, haciendo referencia expresa al número y fecha del mismo en su respuesta, la cual deberá ser ingresada por el módulo "CMF sin papel", disponible en el sitio web de esta Comisión.

DCFP / dcu / ecl (WF 1135875)

Saluda atentamente a Usted.



  
**LUCÍA CANALES LARDIEZ**  
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL  
MERCADO DE VALORES (S)  
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA  
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO